

existido conflicto durante éste, haciendo historias de dichos casos y que es su norma no perjudicar en nada a sus compañeros de fuera la capital, respetando siempre las disposiciones de los sindicatos hermanos, extendiéndose largamente en estas manifestaciones. Le contesta la presidencia, protestando contra las manifestaciones del *señor Escribano*, diciéndole que había venido preparado según se desprendía de su quilométrico discurso, para hacer obstrucción a la discusión con sus falsas manifestaciones. Falsas dice como va a demostrar. En estas manifestaciones, llega el socio *señor Salvador Porta* de fuera el local diciendo haber encontrado en la escalera de acceso al local, al señor Conserje del mismo, a quien la policía había mandado, por lo avanzado de la hora suspender la sesión, lo que manifestaba a la mesa para sus efectos. Ante estas manifestaciones, el presidente suspende la sesión para continuarla el día siguiente a la misma hora y local, cuya continuación constará en el Acta 63 bis, dando fe de la presente. *El Secretario* Francisco Janer Boix, (rubricado) V.º B.º *El Presidente* J. Tapias Canal (rubricado).

Acta 63 bis

En Granollers a 4 de Julio de 1924, en el local citado en el acta 63 y a las nueve y treinta minutos de la noche continúa la sesión empezada en el día 3. Abierta la sesión por el mismo presidente señor Tapias Canal, continúa éste en el uso de la palabra. Rebate lo dicho por el *señor Escribano*, cuyas falsedades de éste, demuestra con documentos que acompaña. Dice que el Consejo Federativo falló, (faltando a sus atribuciones) contra aquellos Sres. exsocios y contra la sociedad de ésta La Alhambra, de cuyo fallo presenta los documentos acreditativos que constan en Secretaría, firmados y rubricados por Enrique Escribano y V.º B.º del Pre-

sidente Pedro Carbonell, con sellos y membretes que dicen Federación de Sindicatos Musicales de Cataluña. Estos documentos son: Uno oficial para el Sindicato Musical de Granollers y su Comarca, fecha 21 de Mayo de 1924; otro de particular para el señor J. Tapias Canal misma fecha y otro con fecha 10 de Junio de 1924, oficio dirigido al señor don José Tapias Canal, presidente del Sindicato Musical de Granollers. En éste hay un membrete que dice «Sindicato Musical de Cataluña Hospital 112, teléfono 1351 A. Barcelona» y un sello que dice «Federación de Sindicatos Musicales de Cataluña» también firmados y rubricados por dichos señores. Este fallo fué publicado en nuestro Boletín correspondiente al n.º 6 (mes de Junio) página 5ª y la prohibición de actuar en «La Alhambra» está inscrita en el *Índice general* del «Boletín del Sindicato Musical de Cataluña» n.º 26, correspondiente al mes de Mayo último. Dice también, que si los profesores aludidos por el *señor Escribano* han hecho sacrificios por respetar acuerdos o disposiciones de sindicatos hermanos (casos que prueba lo contrario) en ésta han hecho todo lo contrario como es público y notorio y saben todos los assembleístas, reincidiendo algunos de aquellos señores en este escandaloso abuso.

6º El *señor Doménech*, hace unas manifestaciones, dice, adhiriéndose a la proposición del *señor del Pozo* en el incidente promovido por este señor, contestándole la presidencia que ignora lo que se trata, pues durante el incidente se ausentó del local, pero dijo, debo hacer constar que para la resolución de aquel conflicto se obró reglamentariamente y que él no atentaría jamás a lo estatuido; que la Junta entrante hiciera lo que creyera conveniente, pero que él defendería su actuación con toda energía. El *señor Secretario*, manifiesta lo propio mostrando